

Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 24 de enero de 1980 por la que se establecía la organización interna de los Servicios de la Inspección Central.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

19988 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de julio de 1980 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas inmobiliarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de las mencionadas normas de adaptación, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 12 de agosto de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Introducción. Apartado 4

Segundo párrafo, línea séptima, donde dice: «(cuenta 300)», debe decir: «(cuentas 350 y 351)».

Segundo párrafo, línea octava, donde dice: «(cuenta 310)», debe decir: «(cuentas 300 y 310)».

Primera parte. Cuadro de cuentas

Subgrupo 20.—Inmovilizado material. Debe incluirse la cuenta 209, Instalaciones complejas especializadas.

Subgrupo 23.—Obras en curso. Deben incluirse las cuentas: 236, Equipos para procesos de información, en montaje; 238, Instalaciones complejas especializadas, en montaje; 239, Investigaciones, estudios y proyectos en curso.

Subgrupo 27.—Gastos amortizables. Debe incluirse la cuenta 277, Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar.

Segunda parte. Definiciones y relaciones contables

Subgrupo 14.—Subvenciones en capital. Debe incluirse la siguiente definición: «Las recibidas del Estado y de otras entidades públicas o privadas para establecimiento o estructura básica de la empresa.»

Subgrupo 23.—Obras en curso. Debe incluirse la cuenta 239, Investigaciones, estudios y proyectos en curso.

Cuenta 512.—Por dividendos activos. El apartado a) dice: «Se abonará por el líquido pagado y a la 475 por la retención del Impuesto sobre Sociedades que corresponda con cargo a»; debe decir: «Se abonará, con cargo a».

Grupo 8.—Resultados. Debe suprimirse la primera redacción del subgrupo 82, Resultados extraordinarios (página 18170, líneas 49 a 72, inclusive).

Tercera parte. Cuentas anuales. Apartado VII

Donde dice: «200, 201, 202 y 205. Relación individualizada de los inmuebles incluidos en estas cuentas», debe decir: «200, 201 y 202. Relación individualizada de los inmuebles incluidos en estas cuentas.»

Balance

A continuación de capital y reservas debe incluirse lo siguiente:

Subvenciones en capital

140 y sgtes. Subvenciones concedidas

Debe suprimirse, en el activo, la cuenta 560.

Cuentas de resultados extraordinarios

Debe suprimirse, en el haber, la cuenta 403.

Cuadro de funcionamiento anual

En la segunda parte, entre los recursos permanentes y dentro de la «financiación básica», debe incluirse el subgrupo 14, Subvenciones en capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19989 *ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo, que modifica la estructura orgánica de las Unidades Centrales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Nacional de Productos Agrarios, y en uso de las facultades conferidas en su disposición final,

Este Ministerio, sin incremento de gasto público, con informe del Ministerio de Hacienda y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, conforme al artículo 130. 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Dependiente de la Dirección General, con nivel orgánico de Sección, se crea:

La Unidad de Apoyo.

Dos.—Dependerán directamente del Director general, sin perjuicio de las adscripciones temporales que estime precisas, ocho Asesores Técnicos, en el marco que determinen las plantillas orgánicas del Organismo.

Tres.—La Secretaría del Consejo de Dirección contará, para el cumplimiento de sus funciones, con los siguientes Negociados, cuyo desempeño corresponderá a los Asesores del Consejo a que se refiere el artículo 5.º, apartado cuatro, del Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo:

1. Negociado de Ordenación de Campañas.
2. Negociado de Planes Regionales.
3. Negociado de Comercio Exterior.
4. Negociado de Información de Mercados.
5. Negociado de Ordenación Legal Agraria.

Cuatro.—La Secretaría General y los Servicios de ella dependientes contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas de nivel orgánico que se expresa:

a) Sección de Régimen Interior:

1. Negociado de Registro General.
2. Negociado de Archivos y Biblioteca.
3. Negociado de Información y Asuntos Generales.

A) Servicio de Personal y Régimen Legal:

a) Sección de Personal:

1. Negociado de Régimen Económico de Personal y Seguridad Social.
2. Negociado de Personal Administrativo.
3. Negociado de Personal Laboral.

b) Sección de Ordenación Administrativa:

1. Negociado de Expedientes Sancionadores.
2. Negociado de Expedientes Disciplinarios.
3. Negociado de Tramitación y Notificaciones.

c) Sección de Contratación:

1. Negociado de Formalización y Seguimiento de Contratos.
2. Negociado de Junta de Compras y Distribución de Material.

B) Servicio de Estudios e Informática:

a) Sección de Estudios:

1. Negociado de Información y Publicaciones.
2. Negociado de Estudios y Planes Especiales.

b) Sección de Informática:

1. Negociado de Control.
2. Negociado de Análisis y Programación.
3. Negociado de Explotación.

Cinco.—La Subdirección General de Comercialización y Regulación y los Servicios de ella dependientes contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas de nivel orgánico que se expresa:

a) Negociado de Asuntos Generales.

A) Servicio de Recepción y Análisis:

a) Sección de Tipificación:

1. Negociado de Análisis de Productos Naturales.
2. Negociado de Análisis de Productos Elaborados y Transformados.
3. Negociado de Tipificación.

b) Sección de Adquisiciones:

1. Negociado de Productos Naturales.
2. Negociado de Productos Elaborados y Transformados.
3. Negociado de Colaboraciones.

B) Servicio de Distribución y Mercados.

a) Sección de Suministros:

1. Negociado de Productos Naturales.
2. Negociado de Productos Elaborados y Transformados.

b) Sección de Mercados:

1. Negociado de Información de Mercados.
2. Negociado de Comercio Extrapeninsular y Transportes.

c) Sección de Recursos y Almacenamiento:

1. Negociado de Almacenamiento.
2. Negociado de Información de Recursos.

Seis.—La Subdirección General de Administración y los Servicios de ella dependientes contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas de nivel orgánico que se expresa:

A) Servicio de Contabilidad, Administración Financiera y Patrimonio:

a) Sección de Contabilidad y Patrimonio:

1. Negociado de Operaciones Presupuestarias.
2. Negociado de Operaciones Especiales.
3. Negociado de Revisión de Documentación Contable.
4. Negociado de Contabilidad General.
5. Negociado de Patrimonio e Inventario.

b) Sección de Operaciones Comerciales:

1. Negociado de Préstamo y Ayudas.
2. Negociado de Control Contable de Productos.
3. Negociado de Operaciones con Organismos.

c) Sección de Financiación y Ordenación de Pagos:

1. Negociado de Medios Financieros.
2. Negociado de Ordenación de Ingresos y Pagos.
3. Negociado de Caja y Pagaduría Central.

B) Oficina Presupuestaria:

a) Sección de Presupuestos:

1. Negociado de Presupuestos de Explotación y Capital.
2. Negociado de Presupuestos por Programas.

Siete.—La Subdirección General de Ayudas y Medios y los Servicios de ella dependientes contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas de nivel orgánico que se expresa:

a) Negociado de Asuntos Generales.

A) Servicio de Ayudas y Relaciones:

a) Sección de Ayudas:

1. Negociado de Programación de Ayudas.
2. Negociado de Seguimiento de Ayudas.
3. Negociado de Concesiones.

b) Sección de Relaciones:

1. Negociado de Relaciones con la Producción.
2. Negociado de Relaciones con la Industria.
3. Negociado de Relaciones Internacionales.

B) Servicio de Construcción y Mantenimiento:

a) Sección de Proyectos e Instalaciones:

1. Negociado de Proyectos.
2. Negociado de Obras.
3. Negociado de Instalaciones.

b) Sección de Conservación y Medios:

1. Negociado de Conservación de Locales.
2. Negociado de Conservación de Productos.
3. Negociado de Talleres y Medios.

Ocho.—Los funcionarios adscritos a la Subdirección General de Inspección del Servicio Nacional de Productos Agrarios que practiquen su función inspectora en uso de las atribuciones que tienen conferidas y exhiban la documentación que les acredita como tales, quedarán investidos del carácter de Autoridad, haciéndolo saber a quien corresponda para facilitar el desempeño de su misión como tales Inspectores.

Nueve.—La Asesoría Jurídica informará en derecho, previa propuesta de la unidad a la que corresponda el asunto, en todos los casos en que el informe sea preceptivo por disposición legal o reglamentaria y cuantas veces el Director general del Organismo estime necesario o conveniente conocer su dictamen en consultas sometidas a la decisión de dicha Autoridad.

La Asesoría Jurídica contará con las siguientes unidades administrativas del nivel orgánico que se expresa:

1. Negociado de Tramitación y Registro.
2. Negociado de Coordinación con otras Unidades.

Diez.—La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado constituye una unidad administrativa adscrita a la Dirección General del Organismo, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

La Intervención Delegada contará con las siguientes unidades administrativas del nivel orgánico que se expresa:

1. Negociado de Inversiones y Contratación.
2. Negociado de Examen y Liquidación de Cuentas.
3. Negociado de Fiscalización de Nóminas.
4. Negociado de Control Periférico.

Once.—La Junta de Compras tendrá las misiones encomendadas en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y aquéllas que el Director general le delegue, estando integrada por el Subdirector general de Administración, que actuará en calidad de Presidente, el Secretario general, los Subdirectores generales de Comercialización y Regulación y de Ayudas y Medios, el Abogado del Estado, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Jefe del Servicio de Personal y Régimen Legal, que actuará como Secretario.

Por la Junta de Compras se reglamentarán, para propuesta al Director general, las medidas o actuaciones encaminadas a obtener con la máxima diligencia que la recepción de lo adquirido responde en todo caso a la calidad, cantidad y demás circunstancias determinantes de su adquisición, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Doce.—Se faculta al Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios para llevar a efecto la definición y asignación de funciones que competen a cada una de las Secciones y Negociados que se establecen en la presente Orden.

Trece.—Queda derogada la Orden de 23 de junio de 1978 y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a la presente, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19990

ORDEN de 22 de agosto de 1980 por la que se dispone la baja, en el destino civil que ocupa en la actualidad, del Coronel Honorario de Infantería don Emilio Pérez Alarcón.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel Honorario de Infantería don Emilio Pérez Alarcón, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio de Justicia —Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territo-

rial de Madrid—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel Honorario, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1980.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.